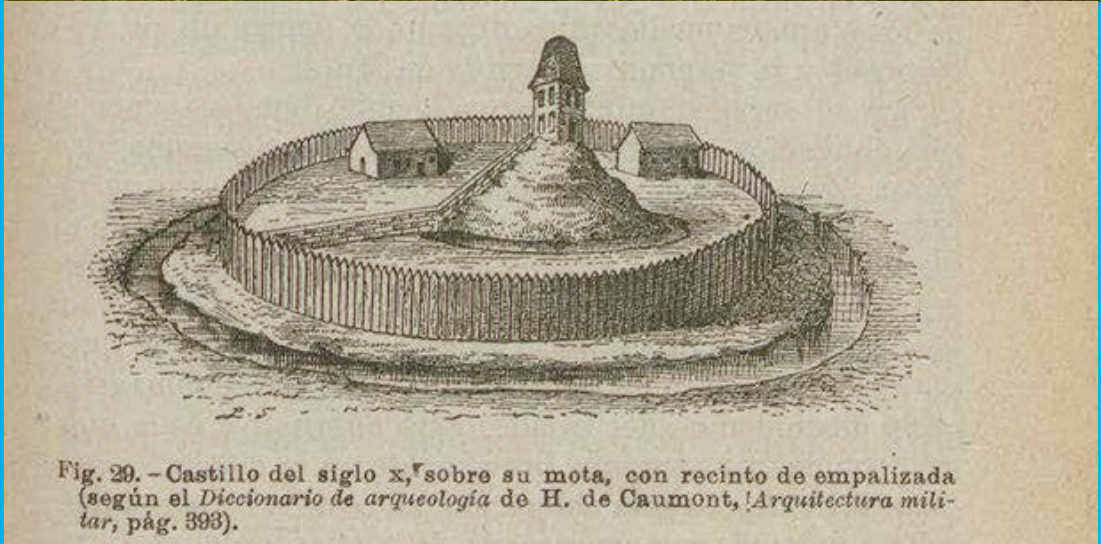


MANUEL ESPINAR MORENO

TEMA

EL FEUDALISMO MEDIEVAL



LIBROS EPCCM

GRANADA, 2020

MANUEL ESPINAR MORENO

TEMA

EL FEUDALISMO MEDIEVAL

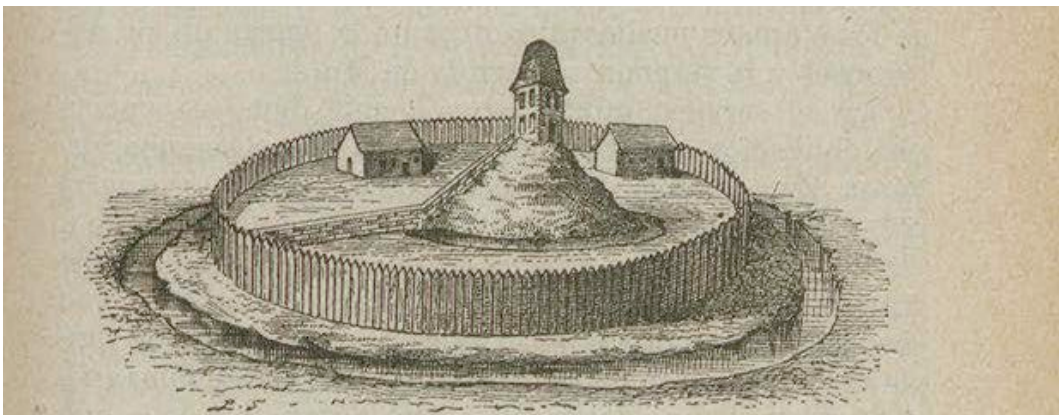


Fig. 29. - Castillo del siglo x, sobre su mota, con recinto de empalizada (según el *Diccionario de arqueología* de H. de Caumont, *Arquitectura militar*, pág. 393).

LIBROS EPCCM

GRANADA, 2020

MANUEL ESPINAR MORENO

TEMA I.

EL FEUDALISMO MEDIEVAL



LIBROSEPCCM

Granada, 2020

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

Primera edición: 2020

Tema. El Feudalismo medieval.

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Escribanos medievales y página de manuscrito sacadas de internet.

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549. Digibug
<http://hdl.handle.net/10481/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: “Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete y Departamento Historia Medieval y CCTTHH (Universidad de Granada)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

EL RÉGIMEN FEUDAL

El feudalismo, su origen y desarrollo.

Al producirse el desmembramiento definitivo del Imperio de Carlomagno, se inaugura en el Occidente europeo un nuevo y típico régimen, el feudalismo, que llena gran parte de los tiempos medios. El feudalismo europeo, que descansa en la obligación personal y en la división de funciones sociales, es un fenómeno típicamente occidental y medieval, fruto de las circunstancias políticas internas y externas de Europa y producto natural e inevitable de la evolución social. Es por tanto una consecuencia lógica del pasado y aun cuando en los primeros momentos se presenta como una disolución del Estado, representó, a pesar de sus grandes inconvenientes innegables, un principio de orden contra el desorden en un mundo anárquico.

Durante los siglos IX y X, y a consecuencia de las invasiones, la Europa cristiana se cubre de ruinas y la crisis económica se acentúa. La tierra es la principal fuente de riqueza, pero la productividad es escasa, ya que el área de cultivo era muy restringida, los útiles de labor rudimentarios y escasos, lo mismo que los animales de trabajo, y el mal estado de los caminos y su inseguridad, había terminado con toda actividad comercial, por lo que cada localidad tenía que bastarse a sí misma. La creciente disminución de la densidad de población y la falta de centros urbanos importantes reducen el consumo y no incitan a aumentar la producción, y como, por otro lado, son muchos los que se sustraen a la misma por tener que dedicarse a la guerra, se percibe una falta de campesinos, de ahí la necesidad de tomar medidas para asegurarse trabajadores que cultiven el campo.

Por tanto, a partir del siglo X, la sociedad se organiza en la Europa occidental y central siguiendo normas idénticas. El mundo cristiano ha encontrado la forma política hacia la cual tendía desde las invasiones germánicas. Han terminado las incursiones de los bárbaros, reaparecen la literatura y las artes y renace la vida económica. Es el periodo álgido del medievo, durante el cual nació y se desarrolló una civilización especial y de acusada originalidad: en política, el régimen feudal, y en lo cultural, un verdadero Renacimiento, que precedió al gran Renacimiento grecorromano de los siglos XV y XVI.

Así pues, el concepto de esa palabra es que el régimen feudal o feudalismo es la organización política y social en la cual el poder soberano, que antes había pertenecido sólo al rey, se distribuye entre los señores, en detrimento de la autoridad real. Este sistema, que se implantó en Francia, Germania, Inglaterra, Italia y en los estados ocupados por los eslavos orientales (Balcanes, Bohemia y Polonia), duró

desde los albores del siglo X hasta el final de la Edad Media (siglo XV). En España apenas existió; debido a la invasión musulmana se pasó directamente de la sujeción árabe a la monarquía.

El régimen feudal se desarrolló mucho en Inglaterra, Italia, Alemania, Francia y España. En Inglaterra comenzó el feudalismo con la invasión normanda dirigida por Guillermo el Conquistador en el siglo XI. En Italia el feudalismo se estableció muy pronto. La parcelación política del territorio originó poderosos municipios; las ciudades de Florencia, Milán, Venecia, Génova y Pisa gozaron de gran prosperidad. En Alemania el feudalismo comenzó en el siglo X, alcanzando su apogeo en el siglo XIII. En Francia el régimen feudal se inició en el siglo IX, Francia y Alemania son las tierras clásicas del feudalismo. En España aunque existió el feudalismo, tuvo un carácter especial, distinto del de otros países. Los reyes cristianos de la Reconquista respetaban a los nobles, pero no toleraron nunca que estos llegaran a una independencia absoluta, como ocurrió en otros estados europeos.

El régimen feudal no apareció súbitamente en Europa. Un trabajo sordo y lento transformó y arruinó las instituciones carolingias, debilitó y aún aniquiló el poder político y, sobre sus raíces, se organizó la sociedad feudal. Múltiples son las causas o fuentes del feudalismo al estudiar el origen del mismo. Ninguna de ellas satisface plenamente, acaso porque el feudalismo no es la consecuencia de una de ellas solamente, sino de todas ellas juntas.

1º. El beneficio, era la concesión de una tierra que un señor hacía a su vasallo con objeto de unirlo más fuertemente a su persona. Era un vínculo territorial. Este fue evolucionando. Al principio, los beneficios fueron vitalicios; después se hicieron hereditarios. Al unirse, en el siglo XI, con la recomendación, originaron los feudos. Los beneficios iban unidos frecuentemente a varias funciones o cargos que también eran hereditarios y cuyos títulos (duques, condes, etc.), pertenecían a los principales miembros de la jerarquía feudal.

2º. La recomendación, era el acto por el cual un hombre libre que poseía una pequeña propiedad (alodio) cedía su dominio a un señor poderoso, quien le otorgaba ese mismo dominio, pero a título de beneficio, comprometiéndose aquél a prestarle algunos servicios, como trabajar cierto número de días al año para el señor, darle cierto número de pollos o de huevos en determinados días, etc. Ambas partes tenían obligaciones que cumplir, así el señor adquiría la obligación de proteger al que se había convertido en vasallo suyo. El vasallo debía fidelidad al señor y había de acompañarle en la guerra. Teóricamente, el vasallo feudal estaba mejor protegido que el arrendatario moderno, siempre amenazado de desahucio para conseguir aumento de alquiler.

3° El régimen de la propiedad. En la Edad media como en el Imperio romano, prevaleció el régimen de las grandes propiedades (villas). En Francia, durante los merovingios y carolingios, los vastos dominios o villas ocupaban la mayor parte del reino. Las villas eran minúsculos Estados en los que los agentes reales jurisdicción dentro de su recinto. Los siervos, colonos y hombres libres dependían únicamente del dueño o señor; éste sólo tenía que rendir cuentas al monarca. Las rentas las percibía directamente el señor, quien además administraba la justicia; si el rey organizaba una expedición, el señor iba al frente de sus vasallos. Por tanto, la independencia de los señores era casi absoluta; en tanto estaban dispuestos a obedecer al monarca, en cuanto éste disponía de medios suficientes para obligarles a ello.

4° Los títulos o cargos. Los cargos o títulos (ducados, condados, etc.) eran al principio, esencialmente revocables. La debilidad de los reyes determinó que los poseedores de los mismos los transmitieran a sus hijos y se hicieran hereditarios. Carlos el Calvo confirmó la herencia de los grandes feudos por el famoso edicto de Kiersy-sur-Oise (877), considerado por los historiadores como la carta constitutiva del feudalismo. Como los condes y duques eran a la vez administradores, jueces, generales, cobradores de impuestos, etc., al poseer la inamovilidad en sus cargos, se convirtieron, ipso facto, en verdaderos soberanos.

Este sistema tiene dos aspectos fundamentales: uno social y económico por el que los señores laicos y eclesiásticos poseen grandes extensiones de tierra con la necesaria libertad económica en la que se superponen derechos de diversa índole, y otro político, caracterizado por una jerarquía de poderes que obran independientemente, pero con la obligación de prestar determinados servicios personales, como el militar, el comparecer en el consejo del rey, el tomar asiento en su tribunal, hacer prestaciones pecuniarias, etc. Como los poderes de la corona fueron cedidos muchas veces para su disfrute, este régimen señorial o feudal por la superposición de derechos originó el desmembramiento de la soberanía.

El feudalismo, que se deriva de las palabras *feu*, *feudum*, sinónimas de bienes, ganados, tierras, patrimonio, varió de un lugar a otro, incluso dentro del mismo país, creciendo y cambiando con el tiempo según la sociedad se desarrollaba.

El origen de esta institución, desde el punto de vista político, hay que buscarle en gran parte en la antigüedad al desaparecer la trama central romana y la idea de Estado personificado en el soberano y en las consecuencias que trajo la desmembración del Imperio carolingio, con la nueva reestructuración social, durante el cual, los señores, abusando del poder concedido por los monarcas,

sustituyen a la débil realeza en el vacío social que deja al desamparar la sociedad. Las raíces de la organización feudal de la sociedad también se encuentra a la vez en el decadente imperio romano y en la organización tribal germánica. Por tanto el feudalismo, como lo prueban los nombres con los que se designan sus instituciones, parece que fue el resultado de la fusión de las sociedades romana y bárbara. El Imperio romano tenía su nobleza propietaria de tierras y sus colonos ligados a éstas; los reyes germánicos también tenían sus compañeros, a quienes recompensaban por su servicio de armas y fidelidad con distribuciones de tierras, y en los turbulentos días que siguieron a la caída del Imperio y a la muerte de Carlomagno, los hombres libres buscaron protección encomendándose a un señor propietario de tierra, única riqueza entonces existente, para que les amparase.

A pesar de todo, el problema del nacimiento del feudalismo ha sido y es muy discutido, existiendo varias posiciones o escuelas que lo hacen derivar de lo romano, de lo germánico o como una consecuencia de la invasión de Europa por los musulmanes. Aun cuando la variedad de soluciones a este problema escapan al objeto de este libro, vamos a exponer brevemente la doctrina y las críticas de la última de ellas, que tiene gran relación con España. Desde final del siglo XIX, en Alemania se concedió un papel decisivo a los árabes en el surgir del feudalismo, atribuyéndose al empuje de los jinetes musulmanes en las Galias la fusión de las dos instituciones prefeudales: *beneficio* y *vasallaje*, y, por tanto, la creación de la organización feudal. Según una teoría (de Brunner), todos los ejércitos germanos y en particular el franco estuvieron formados solamente por infantería, y ésta, organizada en masas cerradas, fue la que pudo resistir el empuje de la caballería árabe en Poitiers, pero comprendiendo Carlos Martel la necesidad de poseer un ejército de jinetes para impedir la devastación musulmana de las Galias y poder tomar la iniciativa contra los invasores, decidió crear una caballería franca; sin embargo, como no podía exigir a todos sus vasallos el servicio a caballo por carecer de medios y la monarquía tampoco tenía suficientes tierras para distribuir las entre los peones para que compraran caballo y equipo, tuvo que tomar sin vacilar los bienes de la rica Iglesia gala, entregándoselos a los vasallos que se comprometían a entrar en su séquito armado, con lo cual nacería el beneficio, que al enlazarse con el vasallaje, daría lugar al feudalismo. Contra esta teoría se han alzado voces autorizadas (Rolof, Delbrück, Dopsch, etc.) negando que el choque con los árabes motivase el cambio de táctica guerrera; por el contrario, creen que el ejército se transformaría muy lentamente y al correr de los siglos. Recientemente un investigador español (Sánchez-Albornoz), colocándose en un término medio entre los profesores alemanes y austríacos, ha expuesto, después de examinar las fuentes, que si bien las confiscaciones a la Iglesia se hicieron con fines militares, no fueron para crear una fuerza de caballería, ya que el peligro sarraceno no era entonces ni el único ni el más importante. Por otro lado, los francos ya tenían caballería desde

antes del siglo VII, la cual se vio aumentada al someter e incorporar a sus ejércitos, Pipino y Carlomagno, los habilísimos jinetes lombardos y gascones, con los que lucharon, teniendo solamente a fines del siglo VIII verdadera importancia, sobre todo cuando los frisonos del mar del Norte, sin ninguna influencia árabe, prestaron a Carlomagno (807) servicio a caballo. En cambio, los árabes, en los comienzos del Islam, no eran todavía jinetes, ya que el caballo era considerado un animal de lujo y el camello era el medio usual de transporte y de guerra y cuando Táric pasó a España sus fuerzas, según las fuentes, no comprendían caballería o ésta era reducidísima; sólo después de vencer a los hispanovisigodos, tradicionalmente pueblos de jinetes, pudieron con sus despojos improvisar los primeros cuerpos montados, siendo éstos aumentados con la llegada de los sirios; pero ya entonces Carlos Martel había muerto. Durante la conquista la tierra ya estaba incluida en el botín a repartirse entre los vencedores y, en consecuencia, los guerreros musulmanes comenzaron a fijarse al suelo; pero como gran parte de España se rindió por capitulación, los pactos celebrados fueron numerosos, entregando los cristianos a los invasores los bienes de los fugitivos y de las iglesias, con tal de salvar los suyos; de esta forma, antes que Carlos Martel confiscase los predios eclesiásticos en las Galias, España llevaba a cabo la primera gran desamortización que conoció el Occidente europeo. Poco después, con la llegada de nuevos inmigrantes guerreros y el deseo de éstos de poseer también tierras dio por resultado que el emir Al-Sama tomase las tierras necesarias al *joms* (dominio del Estado), las diese en beneficio (*ictá*) a sus soldados en calidad de tales y con la carga del servicio militar a ellas aneja (719-721); de esta forma, Al-Andalus conoció también la primera gran concesión estatal de beneficios militares que registra la historia europea de Occidente. Con todo lo cual, este sabio profesor resume su opinión diciendo que las confiscaciones de Carlos Martel y de Pipino, la caballería medieval y el nacimiento del feudalismo no fueron la consecuencia resultante del empuje del ejército mahometano, que por lo menos hasta el año 742 había continuado siendo en su gran mayoría de infantes, sino que el ejército franco se transformó por una lenta evolución en su lucha contra pueblos de jinetes (gascones, lombardos, frisonos y más tarde húngaros), que después fueron incorporados en parte, y el aumento de la caballería en ocasión de las confiscaciones eclesiásticas debe considerarse más como resultado que como causante de las mismas. También sostiene, en contra de la opinión generalizada, que el beneficio y vasallaje se encontraban en la sociedad hispanogótica antes que Carlos Martel dotara a sus vasallos con los bienes de la Iglesia, por lo que hubo un paralelismo entre el prefeudalismo hispanovisigodo y el merovingio, con una posible influencia de aquél sobre éste, y que aunque las concesiones temporales de tierras a vasallos hechas por los primeros carolingios pudieron producir la unión de las dos instituciones, beneficio y vasallaje y el surgir del régimen feudal del siglo VIII, ni estas confiscaciones ni cesiones en gran escala de beneficios territoriales con la carga del servicio de guerra, fueron una absoluta

novedad, pues, como hemos visto, concesiones análogas habían ya hecho los emires de la España musulmana. Con estas conclusiones demuestra que si bien el feudalismo no existía antes del período carolingio y que Carlos Martel y sus sucesores aceleraron la evolución del régimen prefeudal ejerciendo una gran influencia en su instalación, en España, en el reino asturleonés, paralelamente y sin ninguna influencia franca, se llegó a un estado avanzado de feudalización por la natural transformación del prefeudalismo visigodo. Posteriormente (1953, *Settimana di Studi* en Spoleto), ha sido aceptada esta teoría revolucionaria de Sánchez-Albornoz; reconociéndose, asimismo, que más allá del Pirineo debió existir una organización prefeudal pareja a la hispanogótica.

Vasallaje, beneficio y feudo.

Como vemos, el feudalismo tiene raíces muy hondas y su misma esencia es también antigua. En el siglo VIII el vasallo (*vassalus, vasus, homo*) en el fondo era lo mismo que el cliente de un hombre libre poderoso (*senior*), pero a esta clientela de la antigüedad se une el principio de fidelidad absoluta del vasallo, por el juramento germánico hecho al señor al pedirle protección, con lo que se realiza un pacto privado. Esta práctica se generaliza desde la época de Carlomagno y el mismo soberano invita a los vasallos a que se agrupen en torno a su señor en caso de guerra con objeto de hacer más fácil y rápida la movilización. El fraccionamiento del Imperio carolingio, las invasiones y las guerras que debilitan la autoridad real y aumentan la inseguridad personal, motivan un mayor poder en los señores y una mayor inclinación de los hombres libres a buscar la protección de éstos aceptando los contratos de vasallaje. De esta forma, ante la incapacidad de protección por parte del poder rector del Estado, los condes y otros funcionarios reales olvidan su condición pública y al unírseles núcleos de vasallos personales pierden su primitivo carácter de funcionarios y con la calidad de señores toman el carácter feudal según el espíritu de la época, convirtiéndose el vasallaje, ya generalizado en el siglo X, en una institución pública.

En este tiempo no se concibió la prestación del servicio militar por un encomendado, sin que el señor le facilitara el medio para hacerlo, y como éste no podía ser el dinero, por no existir, hubo de hacerse con tierras. Esta donación se hacía adoptando la fórmula de *beneficio*, palabra que después (siglo IX), tras el homenaje (*hominium*), fue sustituida por las voces *lief, feudo* o *feu*, que designó la remuneración de bienes inmuebles o tierras.

Ya en el siglo IX, durante el reinado de Carlos el Calvo, por diferentes motivos, el régimen de beneficio y vasallaje se hizo frecuente y normal. Este soberano reforma el sistema feudal promulgando los edictos de Mersen (847), con los que rompe el

poder real autorizando a sus súbditos a que busque cada uno su señor dentro o fuera del reino, con la sola obligación de seguir al rey en las guerras exteriores, pues en las privadas servirían al señor, y el de Kiersy (877), en el que reconoce los grandes feudos y por costumbre aprueba la transmisión hereditaria (si el sucesor es "digno") de los condados, aunque teóricamente podía quitar el cargo a los condes, pues éstos nominalmente continuaban siendo oficiales del rey.

Los monarcas francos no intentan reaccionar al ver cómo su reino, abierto a todos los enemigos y víctima de todos los males, se iba disolviendo en grandes y pequeños señoríos, y ellos mismos, arrastrados por el ambiente de la época, buscan y agrupan en torno suyo vasallos particulares, convirtiéndose en unos señores feudales más, perdida la antigua concepción de la realeza, se colocan en la cúspide de la jerarquía feudal, transformándose más tarde (desde el siglo XI) en "señores de señores".

Además de la obligación personal (*obsequium, fidelitas*), otro elemento importante del feudalismo fue el trabajo de la tierra. Eclipsada la idea de Estado, el régimen de propiedad cambia profundamente, desapareciendo en gran parte la pequeña propiedad y las tierras comunales que se transforman con algunas excepciones, en tierras de propiedad señorial. La tierra es la riqueza principal y por ello tiene valor su trabajo, existiendo dos caminos para laborarla: el del salario, que entonces había que rechazar por falta de numerario, y el de la esclavitud, interrumpido en gran parte, pues aunque existía la cautividad de infieles, el concepto de libertad germánica y las doctrinas cristianas iban contra ella. De esta manera las formas fundamentales utilizadas fueron precario y enfiteusis, beneficio, alodio, etc. El primer terrateniente fue la Iglesia por las muchas donaciones y adquisiciones, por la usurpación de territorios reales y por las roturaciones que convirtieron los bosques en zonas de cultivo; después venía la nobleza laica, con sus grandes feudos resultantes de las cesiones de tierra, de la absorción de la propiedad colectiva y de las parcelas de los pequeños propietarios, y en cuanto a la propiedad real, varió mucho, pues mientras hubo algunos reyes ricos y poderosos, otros, tuvieron poca fuerza social, aunque teóricamente los demás les estuvieran obligados a obedecerles. De esta forma llegó un momento en que sobre el suelo de Europa occidental desaparece lo mismo que el hombre libre, la tierra libre, y pudo decirse que no hubo señor sin tierra ni tierra sin señor y cuando el vasallaje y el beneficio se combinan y se unen aparece el feudo (*feodum*), no concibiéndose desde entonces vasallo sin beneficio, ni beneficio sin vasallo. Así se llegó a la desintegración y disolución de la soberanía pasando poco a poco la autoridad del Estado al individuo.

Jerarquía feudal, la Caballería y el homenaje.

El feudo era, según se puede colegir de las nociones anteriores, una propiedad y una soberanía hereditarias, pero el poseedor y el que lo había otorgado estaban ligados entre sí por derechos y deberes recíprocos. Todo propietario de un feudo, excepto el rey, era a la vez vasallo y soberano. La jerarquía feudal estaba constituida por:

1º. El rey. Era el señor soberano del reino. Tenía tierras en propiedad – dominio real – sin compartirlas con sus vasallos.

2º. Los grandes feudatarios o alta nobleza. Dependían directamente de la autoridad real. En Francia los grandes feudatarios eran los doce pares, que comprendían seis pares laicos y otros seis eclesiásticos. Los doce pares formaban la alta nobleza y constituían la corte de los pares, que el rey convocaba para juzgar los crímenes que alguno de ellos cometía, ya que según la jurisprudencia o costumbre feudal, cada individuo tenía que ser juzgado por los de su misma categoría o estamento, presididos por el señor de quien directamente dependían.

3º. Los grandes barones. Eran los vasallos feudatarios. Poseían también grandes dominios, sobre los que ejercían plena soberanía. Estos señores formaban la clase de los grandes barones y constituían la nobleza media.

4º. La pequeña nobleza. La formaban los vasallos de los grandes barones. Comprendía a los que poseían un diminuto o pequeño feudo, con frecuencia con un solo castillo, y, a veces, eran meros caballeros que dependían de otro señor.

El homenaje era el acto en el cual el vasallo reconocía su sumisión al señor. Este acto expresaba el estado de subordinación en que se colocaba el vasallo, por la tierra que poseía por donación del señor. La ceremonia del homenaje era lo que se hacía al prestar vasallaje, era casi uniforme en todos los lugares y países. El futuro vasallo con la cabeza descubierta, sin espada ni espuelas, con las manos puestas entre las de su señor, confesaba ser su hombre. Entonces el señor le besaba en los labios y reconocíale por vasallo suyo, jurando ambos cumplir cada uno lo pactado: el vasallo, servir fielmente al señor, y el señor, defender de todo ataque al vasallo.

La investidura era una ceremonia exterior y solemne en la cual el señor entregaba al vasallo un objeto material como símbolo de la posesión y del poder que la confería. Por tanto, la ceremonia de la investidura era el símbolo de la propiedad o del poder que el señor transmitía a su vasallo, aquél entregaba a este ya una lanza, o un cetro, o una rama de árbol, etc., o, finalmente, el báculo y anillo cuando se trataba de dignidades eclesiásticas.

Deshecho el comercio y desaparecida la riqueza mueble por las invasiones árabes, normandas y magiars, la tierra, fuente de alimentación y moneda de pago, fue la reina durante más de un siglo y su tenencia base de la organización y jerarquía feudales.

Además de absorber los *seniores* la propiedad, obtuvieron con frecuencia la inmunidad o exención de que los oficiales reales tuviesen autoridad para intervenir en los tribunales de su feudo, llegando con esto a la absorción de las funciones públicas, formándose una escala feudal en la que no existen más lazos de sujeción al Estado que una hipotética fidelidad de vasallaje debida al rey, y, entre ellos, no había más obligaciones que las señaladas en el contrato feudal, ratificadas por el juramento. El monarca era el jefe y la clave del sistema y bajo él en capas sucesivas seguían los duques, condes, barones y vizcondes, poseedores de extensos territorios, los señores "castellanos", propietarios de un castillo, lugar insustituible de refugio para toda la comarca, meros señores sin castillo o valvasores, hombres libres y campesinos sujetos a la tierra. Cada escalón de esta sociedad tenía tierras concedidas por otro superior, hallándose ligado con una serie de deberes con los de encima y de derechos con los de abajo, pudiendo ser también un señor vasallo a un tiempo de varios señores, en cuyo caso uno de éstos (*lige*) tenía la primacía en caso de conflicto. Este engranaje feudal no fue el mismo en todos los sitios y la Iglesia y las ciudades nunca la adoptaron por completo, tampoco permaneció invariable y a medida que su estructura fue creciendo, éste fue variando.

En el régimen feudal lo primero que se manifiesta es su carácter militar y heroico. En los primeros textos literarios franceses, vasallo, que era el hombre puesto en dependencia de un señor, es sinónimo de militar, guerrero, valiente. Por el servicio de las armas se convierte en el *miles* o *vassalus* latino, con cuyas palabras es conocido indistintamente durante los tiempos medios. En este excelente soldado que pelea a caballo armado de espada, lanza y escudo, reposa la fuerza y la organización desde los tiempos carolingios. Para recibir un feudo era preciso ser caballero, es decir, ser un vasallo capaz de combatir con armas propias y jinete en su caballo y para instituirse como tal y entrar en plena posesión de sus derechos era preciso el acto de la *investidura*. Los jóvenes de la nobleza, después de haber sido vasallos instruidos en la equitación y en el manejo de las armas y de prestar varios años de servicio a un señor como paje o escudero, recibía a los dieciocho años las armas de mano de un caballero armado que hacía de padrino. Este ceremonial se complicó más tarde con la intervención de la Iglesia y a los deberes militares se agregaron otros morales, considerándose el acto de la investidura como un "sacramento".

Después de investido y armado caballero ponía, casi siempre, su espada y su esfuerzo al servicio de un señor que en compensación a sus servicios recibía un feudo, por el cual le prestaba un juramento de fidelidad y por el acto solemne y sacramental de homenaje (*hominium*.) que ejecutaba arrodillándose desarmado ante su señor (*dominus*.) juntando las manos y por el contrato establecido entre ambas partes con carácter vitalicio en teoría, pero que la costumbre tendió a convertir en hereditario, señor y vasallo quedaban ligados por mutuos deberes y derechos.

Al principio los mutuos servicios que debían prestarse son tan indefinidos que permiten abarcarlo todo, después se restringen las obligaciones y se concretan. Los deberes del vasallo consistieron en primer término en la prestación del servicio militar, sin otros límites, en un principio, que las necesidades del señor; después, se limitó el tiempo en que habría de acompañarle por su cuenta, pues si la acción guerrera duraba más, los gastos corrían de parte del señor y, más tarde, se impusieron nuevas limitaciones en los contratos, con las cuales el vasallo sólo tenía obligación a servirle en las campañas que se llevasen a cabo dentro de ciertos límites geográficos. Además de esta *ayuda* (*auxilium*.), el vasallo tenía la obligación de comparecer ante el tribunal del señor, ya que éste era juez en sus dominios, en su corte, siempre que fuese invitado, y en las fiestas de Pascuas, sirviéndole, auxiliándole y aconsejándole (*consilium*.). Aparte de estos deberes de carácter personal hubo otros que emanaban del carácter de usufructo en que el vasallo tiene el feudo, como el de conservarle en buen estado para que no perdiese su valor, la prohibición de cambiar su condición y de disminuirle. Otros deberes negativos que tuvo el vasallo derivados del juramento de fidelidad, fueron: que no podía engañar a su señor, ni atacarle, ni manchar su honor o el de su familia.

El señor, en el nuevo régimen feudal que sucedió al debilitarse el poder central, ejerció también derechos estatales, teniendo además de la administración de la justicia, una serie de monopolios (molienda, horno, etc.), el de la acuñación de la moneda, el de alojamiento para él y sus súbditos y el cobro de algunos derechos fiscales (portazgos, mercado, pechos, etc.). Además de estos pagos regulares, con la deformación del concepto feudal más tarde, los señores comienzan a percibir otros subsidios extraordinarios, los cuales, aunque muy distintos de un lugar a otro, pueden reducirse a los siguientes: participación en el rescate del señor si éste es hecho prisionero, partida del mismo para la Cruzada, en la toma de armas de su heredero y en el matrimonio de su hija primogénita. En algunos países donde se acentuó la situación privilegiada de los señores, éstos establecieron con el tiempo nuevos derechos que llegaron a hacerse insostenibles: entre ellos se encuentran el llamado *derecho de tesoro*, sobre los metales que pudiesen ser encontrados en sus dominios; el de *naufragio* sobre los restos de los barcos hallados en sus playas; el de *marca*, por el que se devastaban las tierras pertenecientes a los que hubiesen

cometido algún delito; el de *salvoconducto*, para poder viajar libremente; el de la *corona*, que los vasallos debían ofrecerle el día de su investidura; el del *sello* señorial que habían de llevar los documentos públicos; el derecho de heredar a los que morían sin dejar herederos conocidos; el tercio de las multas, etc.

Menos concretas eran las obligaciones del señor respecto a su vasallo una vez investido, las cuales debieron consistir, al menos en teoría, en darle protección, consejo y justicia. En muchas partes las obligaciones negativas que citamos anteriormente fueron recíprocas y por éstas el señor tampoco podía atacar o insultar a su vasallo, ni seducir a su mujer o hija, ni perjudicarle en sus bienes.

El incumplimiento de estos contratos feudales, renovables cada vez que el señor o el vasallo morían, por una de las dos partes suponía la anulación del mismo; de esta manera, si el vasallo falta a sus obligaciones, su señor le confisca el feudo, y si el incumplimiento es por falta del señor, el vasallo, desligado de los deberes que tenía para con él, conserva el feudo, pudiendo prestar homenaje a otro señor. A medida que iba transcurriendo el tiempo, el régimen feudal pierde su primitiva pureza comenzando a perfilarse nuevas variedades y diferencias, complicándose también la organización por la mutiplicidad de vasallajes, que en algunas ocasiones se contraponen, pues se daba el caso que algunos caballeros tenían a la vez feudos de señores enemigos, ocurriendo otras veces que un señor tuviese feudos de sus propios vasallos.

Los derechos y deberes feudales nos hacen ver como el régimen feudal originaba derechos y deberes para señores y vasallos, pero estas relaciones sólo existían teóricamente. La época feudal está llena de guerras de vasallos contra señores y de vasallos contra vasallos, siendo el pueblo la víctima de estas discordias. Las guerras privadas originaban hambres y enfermedades espantosas, como la peste. La Iglesia intervino para limitar estos males. Entre los deberes del vasallo tenemos:

- 1.- servicio militar, aunque por lo regular estaba exento del servicio de las armas, que era de incumbencia exclusiva de los señores.
- 2.- Someterse a la justicia del señor.
- 3.- Ayudar pecuniariamente a su señor, etc.

Entre los deberes del señor tenemos: 1. El respeto. 2.- La protección, 3.- La justicia; la sentencia del señor no tenía apelación.

Deformación del concepto feudal.

Nuevas costumbres surgidas y desarrolladas en torno al régimen feudal motivaron una gradual deformación de éste, agregándose nuevos servicios que nada tienen que

ver con las pretensiones feudales, como los que ya vimos, e incorporando las altas dignidades eclesiásticas de cada país en sus respectivas jerarquías feudales. Los carolingios, con sus grandes donaciones hechas a la Iglesia, convirtieron a no pocos obispos y abades en verdaderos señores temporales y como feudalmente el más importante servicio que se exigía era el militar, éstos se vieron obligados a participar en expediciones guerreras capitaneando las levadas de sus dominios eclesiásticos inmunes. De esta forma durante los siglos X y XI el alto clero formó parte del engranaje feudal, pero con la diferencia de que el dignatario que quería podía cumplir las obligaciones feudales por delegación, así los prebendados enviaron caballeros como representantes a las expediciones militares y los más, en vez de comparecer personalmente ante el Tribunal laico, se hacían representar por un procurador. Esto condujo a una situación muy compleja y delicada llena de peligros, pues la ambición de algunos señores llevados con el fin de disfrutar de los bienes temporales de los feudos eclesiásticos llegaron a apoderarse de los altos cargos de la Iglesia (*abades laicos*) cobrando sus rentas y encargando de las funciones eclesiásticas a un sacerdote. Las altas dignidades eclesiásticas, con su doble carácter de pastores de almas y señores temporales en sus extensos territorios, fueron, en realidad, prisioneros de la organización feudal no pudiendo evitar desde entonces las intromisiones del poder civil, ya que en cierta manera eran vasallos del príncipe o de otro señor más poderoso. Con el tiempo, este problema se agravó y para alcanzar la investidura de un cargo en un feudo eclesiástico se llegó a un contrato de compraventa (*simonía*) por el cual, dejando en un segundo plano la elección, los obispos y abades reciben la investidura del cargo de manos del soberano o del señor laico entregándoles en una ceremonia los símbolos del feudo que según la costumbre fueron para los obispos el báculo y el anillo, lo que venía a significar que era el señor laico el que disponía libremente del cargo. De esta manera los señores convirtieron la investidura en un comercio, marchando la jerarquía eclesiástica hacia una ruina segura por este camino. Para romper con estas costumbres la Iglesia hizo un gran esfuerzo luchando con toda su autoridad moral contra esta anarquía disgregadora, al mismo tiempo que trabajaba por su propia reforma para recuperar su prestigio y su independencia espiritual; esto la conducirá a la famosa cuestión de las investiduras, que en otro lugar trataremos.

La noción de *señorío colectivo* aparece también junto a los feudos eclesiásticos, pues a diferencia de los laicos, se llega a la conclusión que éstos, más que al obispo y al abad, que carecen de herederos, a quien en realidad pertenecen es al capítulo o a la comunidad, que tienen una personalidad y una existencia permanente. Este mismo principio, que también se aplicaba en las tierras que tenían varios señores, fue el que imperó en las comunidades municipales durante el siglo XII, a pesar de ser contrarias a este régimen.

Siguiendo la evolución se llegaron a implantar feudos con reservas en los casos en que un mismo caballero fuera a la vez vasallo de varios señores y se viere imposibilitado a cumplir sus deberes con todos. En éstos, el vasallo juraba fidelidad de un modo condicional, siempre que no fuese en contra de deberes adquiridos con anterioridad; de aquí que se estableciese la división entre el homenaje *ligio* que obligaba por entero y al *llano* que sólo lo hacía con limitaciones.

Por otra parte, el feudo llegó a perder su carácter territorial y comenzaron a enfeudarse funciones públicas y toda clase de derechos lucrativos, con lo que se llegó a un desmenuzamiento territorial y una subdivisión de estos derechos; de esta manera se concedió en feudo la mitad o una parte de un dominio, el cuarto de la justicia, una sala de un castillo, etc. Al mismo tiempo el vasallo, con el permiso del señor, podía dar a otro vasallo una porción de su feudo, con lo que se formaban los subvasallos, los cuales podían hacer lo mismo con la parte que recibían, complicándose con estas subfeudaciones, distintas según los países, los lazos y la jerarquía feudal, que podía ir desde el rey al más insignificante poseedor del feudo.

Organización administrativa y judicial.

El gran señor feudal, que llevaba una vida como un jefe de Estado presidiendo a sus guerreros y vasallos y explotando a los siervos, fue un pésimo administrador. Como se ocupó de la guerra, sus dominios fueron administrados por unos funcionarios señoriales que con sus abusos hicieron aún más dura la condición de los campesinos. Los feudos de importancia estaban administrados por un *bayle*, *mair* o *major*, sucesor del antiguo *villicus* romano, encontrándose por encima de él en los grandes feudos el *preboste*, existiendo en Francia, en los dominios reales y en las grandes propiedades, otro agente de categoría más elevada: el *bailli* o *senescal*, que era como un inspector de la administración. La administración en los feudos eclesiásticos fue, en cambio, más directa y la condición de sus siervos fue siempre mejor que en las señoriales.

El derecho de administrar justicia, además de poseerlo los soberanos, se daba también con plenas atribuciones en los señores de gran categoría que aparte de las frecuentes penas pecuniarias podían imponer hasta la pena de muerte. Los nobles sólo podían ser juzgados en presencia del príncipe por los que ocupasen el mismo grado en la jerarquía feudal (*pares*). En el Espejo de los derechos se señalan siete categorías jerárquicas: el rey, los obispos y abades; los príncipes legos como hombres (*homo*) de los prelados; los barones, como hombres de los anteriores; los libres con derecho de ser jurados; los libres labriegos y las personas de servicio, y los hijos legítimos de caballeros sin feudo determinado, llamados hijosdalgos. Por lo general, se juzgaba en la asamblea convocada por el señor, constituida en tribunal

de justicia; allí se examinaba la prueba, se oía a los testigos y se sentenciaba con arreglo a la costumbre local, pero si el delincuente no había sido cogido en flagrante delito y no se conseguía que lo confesase, éste podía desafiar al que le había acusado y entonces el proceso se transformaba en un combate, el *duelo*, y el tribunal se limitaba entonces a señalar las condiciones y comprobar el resultado, pues se suponía que Dios intervenía de un modo material para castigar al culpable y proteger al inocente. A los duelos aquella sociedad acudió con mucha frecuencia y con ellos se resolvieron no sólo las causas criminales, sino también las civiles. Esta idea de intervención de la providencia dio origen a que se incrementasen las absurdas pruebas que se llamaban *ordalías*, utilizadas principalmente por las partes que no querían combatir. A veces el poderoso señor se hacía juez de su propia causa y la defendía con la espada dando lugar a aquellas guerras privadas, azote de los tiempos feudales, las que intentó en vano evitar la Iglesia por la llamada *tregua de Dios* (990 y 1027), consistente en la obligación de suspender toda lucha durante varios días de la semana (de jueves a lunes) y durante el adviento, la cuaresma y las grandes solemnidades religiosas. Se podía guerrear únicamente 90 días al año.

Propiedad y sociedad feudal.

La Europa feudal era un mosaico inmenso cuyas numerosas piezas eran los feudos grandes y pequeños. Los príncipes, obispos, abades y señores laicos poseían extensos dominios, verdaderos Estados, compuestos por las tierras propias del señor y los infinitos feudos pequeños de los vasallos, desligados de aquélla. Por lo general, toda la tierra señorial se componía de dos partes, la que se reservaba el señor para explotarla directamente por medio de la prestación obligatoria y gratuita de sus siervos y la que cedía para su cultivo y en arrendamiento mediante una renta fija a los campesinos o siervos. Ésta, que generalmente comprendía dos terceras partes del total, se encontraba dividida en pequeños lotes o parcelas y de ellas obtuvieron los señores buenos ingresos, pues además de entregarles parte de los productos que recolectaban y rentas extraordinarias en tiempo de siembra y recolección, los labriegos tenían también la obligación de trabajar uno o varios días en las tierras del señor y de utilizar su molino, lagar, horno, etc., previo su correspondiente pago. Las antiguas tierras comunales, como los bosques y prados, constituyeron las tierras indivisas del señor, siendo concedido a sus siervos su aprovechamiento (leña como combustible, madera para sus ajueres y heno para piensos) a cambio de ciertas compensaciones materiales. Algunos campos comunales, que también existían en torno a las aldeas señoriales, estaban divididos en largas fajas que se cultivaban siguiendo un ciclo trienal: trigo o centeno un año, cebada para cerveza, otro, y el tercero le dejaban de barbecho.

En la época feudal había dos grandes grupos de población: la de los patrocinadores o señores y la de los patrocinados o vasallos. La masa mayor de población estaba constituida por una gran masa de labriegos dependientes de los señores con más valor económico que social. Esta inmensa masa estaba dividida en dos grupos: el de *villanos* y el de los *siervos*. Los villanos, habitantes de la aldea o del manso, eran teóricamente libres, pero en realidad su condición social era muy semejante a la de los siervos a pesar del contrato de arriendo de tierras que tenían hecho con el señor, pues no podían abandonar la tierra que usufructuaban sin su consentimiento y les estaba vedado el pescar y cazar aunque los conejos y palomas se comieran sus cosechas. Los siervos, mayores en número, constituían la masa de la población agrícola adscrita a la tierra señorial. Carecían de toda clase de libertad y se encontraban a merced de sus señores, sujetos a todas las cargas que quisieran imponerles; entre éstas, pagaban un impuesto personal o capitación (*capitales census*) en señal de servidumbre; tenían la obligación de trabajar las tierras del señor, transportar sus productos, construir y conservar puentes, caminos y toda clase de edificaciones y defender el castillo. Esta categoría servil estaba sujeta a las costumbres (*consuetudines*), a toda clase de impuestos tanto ordinarios como extraordinarios y a prestar el servicio militar formando en las filas de la poca eficaz infantería (*plebs inermis*). Entre los siervos se distinguían varias clases, una formada por los domésticos (*vernaculi*) y artesanos (*operarii*) que viven como criados u obreros en la casa del señor, y otra por los siervos del campo (*familia*) que habitan con sus familias unas miserables cabañas, viviendo duramente adscritos a la tierra. Los de mejor condición fueron los que vivieron en tierras reales y eclesiásticas. La iglesia local tuvo mucha importancia en su vida, no sólo en el sentido religioso, sino como centro de la vida social; por su influencia, muchos de los antiguos esclavos subieron a una condición más digna y más humana, amalgamándose junto con parte de los campesinos libres (*hospites, libertos, colonos*); con esta masa servil agrícola, siguiendo todos bajo el arbitrio abusivo del señor, teniendo que sufrir las plagas del campo, la peste de Oriente que llegaba varias veces cada siglo, el hambre, que aparecía fatalmente en los años de escasa recolección, las destrucciones de las guerras privadas en las cosechas, ganados y viviendas, el bandidaje y los abusos de los funcionarios señoriales. Era su existencia tan dura, que a veces huían de la tierra a la que estaban adscritos, buscando fortuna entre otros trabajadores de mejor condición o convirtiéndose en ladrones y terror de los opresores, al mismo tiempo que amigos de los pobres y campesinos. Otras veces ocurrieron alzamientos y sublevaciones locales, llevándoles la desesperación de la miseria al saqueo y al asesinato. La dura ley terminaba por imponerse con la victoria de los señores y la venganza solía ser fuerte.

Con el tiempo (siglo XII), al mejorarse el sistema de explotación del campo y por la influencia de la Iglesia y de la burguesía, que produce una transformación

económica, las cargas tendieron a hacerse fijas y los siervos, con su trabajo, pudieron llegar a poseer una riqueza (ganado, productos de la tierra, dinero, etc.).

El campo, que se trabajaba de una forma primitiva, producía lo indispensable para el sostenimiento de su población, ya que sin comercio era muy difícil colocar el sobrante de la producción. Las manufacturas eran también rudimentarias y de tipo casero, fabricándose solamente en los talleres del señor lo indispensable para las necesidades de los habitantes del feudo. El sistema feudal, de un tipo exclusivamente de consumo, fue el régimen más antieconómico que ha conocido nuestro continente.

La estratificación social nos lleva a ver como la sociedad feudal comprendía dos clases principales: la nobleza y el pueblo. En cuanto a la nobleza tenemos 1º los señores que poseían villas o castillos, es decir poseían dominios, 2º los hombres de armas, que estaban al servicio de un señor. En cuanto al pueblo o estado llano estaba constituido por los habitantes de los burgos o ciudades y el de los campos. Sus derechos y condiciones variaban mucho; dependían no tanto de las reglas jurídicas como de las contingencias. Los llamados burgueses de los burgos o ciudades ya que estas perdieron su importancia en el comienzo de la Edad Media, cuando los nobles o ricos abandonaron estos lugares para vivir en el campo. En los burgos, sus habitantes o burgueses se ocupaban de los oficios e industrias. Eran hombres libres, pero obedecían al señor del lugar, laico o eclesiástico. Los llamados villanos eran los descendientes de los hombres libres, que se ponían bajo la protección de un señor y estaban a su servicio. Los siervos eran los descendientes de antiguos esclavos. Gozaban del usufructo de las tierras que cultivaban. Por la influencia de la Iglesia, la condición de los siervos se modificó mucho con el tiempo. No podían abandonar la tierra que cultivaban sin autorización del propietario: estaban adscritos a la gleba.

Costumbres caballerescas.

El castillo feudal caracteriza bastante bien el régimen social de los siglos X, XI y XII. Los señores vivían generalmente en estas moradas fortificadas, erigíanse en una altura para que desde allí se pudiera vigilar y proteger una cierta extensión del país o territorio. Estaban aislados por profundos fosos y rodeados de gruesas murallas. Todos los recintos tenían un foso, frecuentemente lleno de agua, y una sola puerta a la que se llegaba por un puente levadizo. Cerca de la puerta se elevaban enormes torres que la defendían. En el centro del castillo había un gran patio en el que se erguía la torre del homenaje, donde se guardaban los archivos y el tesoro. Como los señores se aburrían en los castillos, buscaban diversiones en la caza y en la guerra, que declaraban a otros señores por los más fútiles pretextos.

Como acabamos de ver, el feudalismo es eminentemente agrícola, siendo también rural su nobleza guerrera, pues por lo general vive en el campo donde tiene sus dominios. Durante los siglos VIII y IX los señores, para defenderse de las invasiones, se vieron obligados a levantar sus castillos, símbolo de la Era feudal, centros administrativos y políticos, y lugares de refugio para los habitantes de la comarca. Al principio consistieron en unas simples construcciones de madera sobre un montículo, con una empalizada y un foso alrededor, sobre el que se colocaba una tabla que servía de puente. El señor vivía en su torre de madera y los dependientes, con sus ganados, en toscas barracas dentro de la estacada. La parte inferior de la fortaleza era el almacén, la superior las habitaciones donde moraba. Hacia el siglo IX comenzaron a construirse de piedra, elevándose más los muros del recinto, profundizándose el foso y más adelante se edificó una torre interior, la del homenaje; se agrega una capilla y un cuerpo de guardia y en los ángulos del recinto se colocan torres redondas; la muralla se hace más gruesa y alta, con almenas y camino de ronda, y el puente levadizo, que se levantaba con cadenas, daba a una gran puerta con rastrillo, por la que se pasaba a un patio donde se encontraba el granero, despensas, habitaciones para los sirvientes, domésticos y labriegos, etc.; a veces, pasado este primer recinto, donde en caso de guerra se refugiaban los campesinos de los alrededores con sus familias y ajuar, se llegaba a otros donde se levantaba el alto torreón que habitaba el señor, cuyo pie estaba dominado por *matacanes* y *saeteras* que la defendían. Al decaer el régimen y cuando los tiempos fueron más seguros, las viviendas de los labriegos se erigieron fuera de las murallas y el castillo feudal, al mismo tiempo que se transformó en palacio, se convirtió en un poblado, originándose de esta forma muchas de las ciudades europeas que también llegaron a tener sus murallas. La vida en los castillos era monótona y triste sobre todo en invierno, a pesar de las fiestas feudales y de la corte con sus cacerías, justas y torneos, juegos de dados y de ajedrez, banquetes, etc. Los combates simulados que tenían lugar en un espacio abierto ante la residencia señorial, se proclamaban con mucha anticipación y con gran solemnidad, celebrándose en medio de una gran fiesta meticulosamente reglamentada por las leyes de la Caballería y con asistencia de las damas, que animaban a sus favoritos y acompañaban al vencedor en la presidencia del banquete con que terminaba la fiesta. En esta vida viril y dura fueron desconocidos la comodidad y el refinamiento, pero después de las Cruzadas se hizo más refinada y los juglares acudieron a los castillos a recitar las gestas guerreras y los trovadores a cantar sus composiciones amorosas.

El feudalismo introdujo en la sociedad algunas costumbres o usos, que con el tiempo, se hicieron famosos. Así tenemos: 1º la justa, que era un combate, a modo de diversión, que se libraba entre dos caballeros adversarios. 2º el torneo, no era

como la justa, un combate singular entre dos adversarios caballeros, sino entre tropas de igual fuerza. 3º la caballería, era una asociación de nobles que, después de largo aprendizaje, se comprometían a ser leales, a defender a la Iglesia y a los débiles. El caballero tenía que prepararse pues antes de armarse caballero, el joven tenía que someterse a una especie de noviciado. De los siete a los catorce años vivía en el castillo del señor de quien dependía su familia. Ayudaba a su señor y recibía sucesivamente los nombres de paje, doncel, etc. A los quince años era escudero, y a los veinte, era armado caballero. En cuanto a la ceremonia sabemos que hasta el siglo XII, la ceremonia de armarse caballero tenía un carácter exclusivamente militar. La Iglesia la transformó en una ceremonia moral y religiosa. El escudero se preparaba a la ceremonia con un día de ayuno riguroso y con una noche de oración (velar las armas). Por la mañana, se confesaba, comulgaba, asistía a la misa durante la cual se bendecía la espada, y en un sermón, el sacerdote le exhortaba para que cumpliera fielmente sus deberes de caballero, obligándose a defender a la iglesia y a los pobres y débiles. Después, el padrino le daba tres golpes con la espada en la espalda, pronunciando la fórmula: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, yo te armé caballero; se valiente, esforzado y leal.

La iglesia, por su poder temporal y espiritual, era la única autoridad que los señores respetaban. Esforzóse por la represión de las guerras por dos instituciones: la paz de Dios y la tregua de Dios. 1º. La paz de Dios (1020), era la renuncia solemne y por juramento a las guerras privadas entre señor y señor. Viendo la Iglesia que la paz de Dios no daba el resultado apetecido, intentó disminuir la duración de las guerras por la institución llamada tregua de Dios. 2º. La tregua de Dios. Era una institución que prohibía la guerra, bajo pena de excomuni3n, desde la puesta del sol del mi3rcoles de cada semana hasta la salida del sol del lunes, y durante ciertas épocas del a3o: Adviento, Cuaresma y tiempo pascual. La guerra se limitaba a los nobles y a sus soldados y castillos.

Adem3s, tenemos el duelo judicial que consistía en un desafío entre dos se3ores para desagraviar ofensas. Los jueces lo ordenaban en todas las causas civiles y criminales, pero s3lo los nobles podían tomar parte en el duelo. Estuvo en vigor desde el siglo X al XII. Las mujeres podían hacerse representar por un sustituto que peleaba por ellas.

Las ordalías o juicios de Dios era una prueba judicial sin combate. El fundamento de esta instituci3n radicaba en la falsa creencia de que Dios había de hacer triunfar siempre, por medio de milagros, la inocencia acusada. Las pruebas eran diversas: andar sobre ascuas, meter las manos en agua hirviendo, etc. Si el acusado salía indemne era declarado inocente.

También existía lo que se llama el derecho de asilo, era un privilegio en virtud del cual los que se refugiaban en las iglesias, monasterios o castillos, no podían ser entregados a la autoridad civil. Se debía garantizar un juicio justo para que se realizara la entrega.

En medio de la barbarie feudal, aquellos rudos caballeros, por influencia de la galantería provenzal y de la poesía cortesana trovadoresca, fueron muy corteses con las damas. Al llegar a la edad varonil solían escoger una dama, a quien consagraban sus servicios, rindiéndola una especie de vasallaje amoroso. Durante los siglos XI al XIV llegaron a formarse en Provenza las llamadas *cortes* o *tribunales de amor*, en los que las damas más distinguidas por su nacimiento, belleza y discreción, deliberaban sobre puntos de galantería y caballeridad.

A pesar de esta cortesía refinada, el noble feudal, por temperamento, tradición, educación, ideal e interés, fue un guerrero brutal que sólo pensó en luchar. Sus armas defensivas se fueron complicando hasta cubrirse enteramente de hierro a base de planchas o piezas labradas con gran esmero y a veces con exquisito gusto, que, aunque embarazaban mucho sus movimientos, demostraban la riqueza y ostentación de su propietario. Las armas ofensivas eran la pesada espada de doble filo, que debía emplear contra el rico y el fuerte si oprimían al pobre y al débil, aunque casi nunca lo hacía, la maza de armas, la lanza, y la daga o el puñal para rematar los heridos. En los escudos, al principio de cuero y después de metal, se colocaron las divisas o blasones por los cuales se les podía reconocer fácilmente en el combate. Con el tiempo se hicieron éstos hereditarios y se exigieron ciertos requisitos para poderlos ostentar. También al caballo de guerra se le fue protegiendo poco a poco con una armadura de hierro que le hizo tan invulnerable como al señor. El escudero cuidaba del caballo y llevaba las armas del señor hasta el momento de ponérselas.

A pesar de sus grandes defectos, el feudalismo representó el único sistema de protección posible de su tiempo, y no obstante las violencias y la anarquía, fue la única forma posible de orden contra el desorden y para las clases serviles, en esta época turbulenta de inseguridad, representó una ventaja, asegurándoles hasta cierto punto el pan y el trabajo, con todo lo cual aumentó la población en Europa.

El feudalismo europeo no fue uniforme y en él se distinguen dos grandes círculos: uno, más agudo, que comprende Francia, de donde se extendió a Inglaterra, Cataluña y las dos Sicilias, y otro, más atenuado, cuyo centro fue Alemania y que encerraba los Países Bajos y la Italia del Norte. Los campesinos libres, la burguesía

naciente, las ciudades prósperas, la pólvora y las monarquías fuertes con sistemas administrativos eficaces, auxiliadas por la Iglesia, cortaron las alas al feudalismo, aunque sus privilegios persistieron durante muchos siglos.

El régimen señorial y el problema feudal en los reinos de León y Castilla.

Estaba caracterizado el régimen señorial por el conjunto de relaciones de dependencia entre unos y otros, ya por la persona, ya por la tierra y por la organización que se deriva de estas relaciones. El señorío puede ser territorial si los derechos del señor son únicamente los que derivan de la propiedad territorial y de los contratos establecidos, y jurisdiccional si el señor puede administrar justicia. Los señoríos no fueron exclusivamente rurales, pues muchos tuvieron su centro en grandes ciudades (Tuy, Santiago, Lugo, Palencia, etc.). El señorío se dividía en dos partes: *terra dominicata*, que se reserva al señor para su cultivo y en la que reside la casa señorial con sus numerosas dependencias y las viviendas para los siervos personales, y la *terra indominicata*, que se repartía en lotes compuestos de casa y tierra (para plantación o para cultivo) entre familias de siervos, primero, y después entre cultivadores libres a cambio de una renta. El pacto con éstos unas veces era individual con cada interesado y otras colectivo para todo el que quisiese tierras (*carta puebla o de población*). Los cultivadores estaban obligados a ciertas prestaciones y la *terra dominicata* era trabajada gratuitamente (*facendera, sernas*); con el tiempo se limitó el número de días y la época en que debían hacerse estas prestaciones y aún llegó a suprimirse. Además, estos cultivadores debían pagar al señor determinados cánones por el aprovechamiento de las tierras comunales, por los pastos, por la utilización de la fragua, el horno, el molino, etc., siendo obligatorio el acudir a ellos; asimismo, el señor tenía derecho a una parte del pescado o caza conseguida en el señorío.

Al frente de cada señorío real o particular había un administrador nombrado por el señor (*villicus, maiorinus*) con funciones económicas y privadas al principio y después públicas; auxiliar del rey o señor fue el *sayón*, en quien confiaban la ejecución de sus órdenes. En los señoríos eclesiásticos ejercía a veces la administración un *praepositus* o *pavorde*.

Aun cuando hasta hace poco tiempo, los historiadores han tenido como inexistente el régimen feudal en los reinos cristianos de la Meseta, hoy, gracias a los excelentes estudios de C. SánchezAlbornoz, se admite, por lo general, cómo determinados aspectos de este régimen, que conciernen no solamente a España, sino a Europa, surgieron, como ya apuntamos, de la organización prefeudal asturianoleonés, que a su vez había tenido sus raíces en el gadingato visigótico. Sin embargo, en estos reinos occidentales, el feudalismo evolucionó de una forma retrasada y diferente a

como lo hacía en los demás Estados europeos, sin duda debido a la invasión musulmana, al aislamiento de los cristianos en el extremo norteoccidental de la Península y a que el poder real no llegó a debilitarse ante el constante peligro musulmán y la ininterrumpida obra reconquistadora.

Al principio de la Reconquista se combatió en zonas montañosas y debido a esto no fue preciso el empleo del caballo, pero más tarde, al guerrear en la meseta, hizo falta un ejército de caballería y los reyes concedieron privilegios a los que acudiesen con caballos, fuesen o no nobles. Estas mercedes, concedidas sólo por los reyes para premiar esta clase de servicio, son, por lo general, soldadas, muy raras veces *beneficios*. Por otra parte, la formación de las grandes propiedades territoriales es tardía en estos reinos (siglo XI) y los reyes, para no perder atribuciones, no concedían inmunidades a los nobles, como en Francia. Con esto la monarquía afirma su poder, que poco después acrecienta al aparecer el régimen municipal, totalmente opuesto al feudalismo.

En estos reinos cristianos existe el *vasallaje* y desde el siglo XI los señores, para afianzar éste, conceden a sus vasallos o clientes (*fideles, miles*), por cierto tiempo o con carácter vitalicio, tierras en *préstamo* (*prestimonium* o *beneficio*) para su cultivo y percepción de una renta a cambio de determinados servicios, pero su carácter principal es la temporabilidad de éstos, pues nunca se hacen hereditarios. A últimos del siglo XI se les conceden cargos administrativos en prestimonio, los *honores*, especie de feudos en los que también falta la *heredabilidad*, pero aun existiendo *vasallaje* y *beneficio*, éstos permanecen aislados y sólo en la Baja Edad Media llegan a fundirse en el *feudo* pocas veces hereditario. Por esto en León y Castilla queda incompleto el proceso feudal y para poder afirmar la existencia de un verdadero feudalismo sería preciso que las fuentes nos revelasen algo más que los *beneficios* y *vasallajes* aislados, que apareciese la jerarquía feudal y que, con la debilitación de la monarquía, hubiese apropiación de funciones políticas por parte de los señores, cosas que faltaron en la meseta durante los siglos de la Alta Edad Media.

Con las grandes conquistas del siglo XIII hay concesiones de tierras con jurisdicción más o menos exenta y las instituciones citadas, *beneficio* y *vasallaje*, llegan incluso a fundirse, pero a pesar de esto, las inmunidades concedidas nunca son completas, los lazos que unen a los súbditos con el poder público no se rompen y en determinados casos los funcionarios reales pueden entrar en estos feudos inmunes. Por esto, se puede decir que el feudalismo de estos reinos tuvo matices y modalidades propias, pero nunca los caracteres del centro europeo.

Desarrollo del régimen feudal en Cataluña.

La soberanía efectiva de los reyes francos en la Marca Hispánica fue corta, pero duró el suficiente tiempo para que dejase honda influencia y rastro civilizador en el noreste de la Península; de esta forma el régimen feudal, nacido en Francia precisamente durante esta época de dependencia, motivó el que este fenómeno medieval pudiese pasar totalmente a Cataluña, si bien el feudalismo catalán tuvo características específicas y diferencias con el feudalismo francés.

Cataluña había surgido de una de las marcas del Imperio carolingio, como algunas otras naciones europeas. El conde de Barcelona, guardador de la Marca Hispánica por nombramiento real, y primero entre los condes de ella hasta Wifredo, recibía bajo su amparo a tierras y a hombres libres. El conde Wifredo, por ser el primer señor feudal inamovible de su país, debió acogerse inmediatamente a la declaración de la dieta de Kiersy (877) que hacía hereditarios los beneficios y aprovechándose de la desmembración del Imperio franco, debió considerarse como primer conde soberano de Barcelona.

Los monarcas carolingios habían concedido inmunidades a iglesias y monasterios de la Marca y siguiendo este ejemplo los condes de Barcelona hacen análogas concesiones no solamente a los eclesiásticos, sino también a los laicos y a la nobleza. Aunque hasta el siglo XII no estuviese perfectamente constituido el feudalismo en Cataluña, ya existe desde el siglo X al organizarse el vasallaje. Primeramente se infeudan las tierras, el señorío y el castillo y poco más tarde las funciones públicas. El castillo (*castell*) era la manifestación externa del señorío en una comarca, podía ser *termenat* o no *termenat*, según tuviese o no un terreno adjunto (*terme, término*). Si se infeuda el castillo, se infeuda también el señorío y el feudatario recibía el nombre de *castellá* o *castellano*, de donde para algunos procede el nombre de catalán.

En Cataluña los feudos son hereditarios y no son inalienables como en otras naciones. El señor tiene jurisdicción sobre sus vasallos, que han de ser necesariamente juzgados por él o por un funcionario en el que hubiera delegado (*baiulus, batlle*). El feudatario depende del señor y del primero las gentes que viven en el feudo; éstas pueden tener en plena propiedad, libres del feudo, pequeñas parcelas de tierra, pero la mayoría de los que ocupan un feudo viven en él como arrendatarios o enfiteutas.

La *jerarquía feudal* constituye una nota característica del feudalismo, nace de la subinfeudación, que al principio sólo fue permitida a los magnates y que en

Cataluña se generalizó con carácter indefinido desde el conde de Barcelona hasta el escudero (*ecuyer*), (*vizcondes, comitores, vasvasores, caballers*, etc.). Esta escala es la que mantiene la subordinación y define el régimen feudal en todos sus aspectos, pues éste, que comienza por ser un hecho económico y de modificación en el estado de la propiedad, se convierte en una organización política y en un fenómeno social.

Los derechos del señor eran casi innumerables y éstos eran, a su vez, los deberes que el vasallo debía cumplir, so pena de perder cuanto *tuviese por aquél*. El vasallo tiene la obligación de ser fiel a su señor y de defenderle en todo y contra todo, excepto contra el príncipe, hasta el punto que "el vasallo debe preferir la vida del señor a la suya propia"; debe acompañarle a la guerra (*huestes y cavalgadas*), debía mantener en buen estado el castillo y recibir en él al señor (*estática*), entregar la *potestad* del castillo o feudo cuando el señor se la pidiera, bajo pena de traición, no contradecir el derecho del señor y respetarle y ayudarle bajo rigurosas sanciones. El vasallo no podía dejar el feudo, dividido, ni enajenarle, sin consentimiento (*laudatio*) del señor, que al aprobar la venta cobraba laudemio (*laudimium*) consistente en la tercera parte del precio. En el caso de no autorizar la enajenación, el señor podía recobrar la cosa eufudada, por el precio que el presunto comprador hubiese ofrecido mediante el derecho de tanteo (*fatica o fadiga*). Junto a tan enormes derechos el señor viene obligado a enmendar o resarcir el daño causado al vasallo por causa de la guerra, a no aumentar los *servicios* u *obsequios*, a prestarle recíprocamente fidelidad y protección contra sus enemigos, a ser el primero en cumplir lo fallado en pleito con el vasallo y a procurar que se le haga justicia defendiendo su derecho.

La sucesión en el feudo se hace por línea masculina o colateral, sin dividirse, a no ser con consentimiento del señor mediante nuevo homenaje y nueva investidura (*obertura*). El feudo puede volver al señor a causa de su abandono, por negarse a combatir el vasallo, a dar *potestad*, por ofensa y desafío airado al señor. Si las obligaciones se cumplen por ambas partes, el feudo se mantiene indefinidamente.

Ramón Berenguer 1 el Viejo promulgó, de 1058 al 1068, el primer código feudal conocido, el de los *Usatges de Barcelona*, en el que se reglamentan las costumbres judiciales y feudales, en la parte más antigua de los cuatro cuerpos que le forman, y la carta constitucional del país, en el segundo. De esta forma, Cataluña tuvo una "Carta Magna" más de siglo y medio antes que los ingleses promulgasen la suya.

Análogas disposiciones regían en Aragón a partir del siglo XII, en donde se designaban los feudos bajo el nombre genérico de "Costumbres de Barcelona".

Organización social en los Estados hispánicos durante esta época.

El Estado social visigodo quedó profundamente alterado con la invasión musulmana y sólo en algunos territorios del Norte se conservaron restos de la sociedad visigoda. Después (fines del siglo VIII o principios del IX), al reorganizarse los territorios, se fueron diferenciando al compás de su evolución, distinguiéndose los hombres libres de los siervos según poseyesen o no libertad de movimiento.

En los Estados occidentales, a la cabeza de los libres, figuraba la nobleza, distinta de la palatina y burocrática visigoda, ahora convertida en una nobleza de abolengo al perder sus grandes propiedades y sus siervos una vez que se hizo la conquista. Pero al organizarse los nuevos territorios esta nobleza de sangre o de nacimiento recobra su carácter recayendo sobre ella los cargos de la corte y de la administración provincial asturleonera. Figuraban en primera fila los consejeros del rey (*príncipes, próceres, palatii, optimates*, etc.) favorecidos por los reyes con concesiones de tierras en propiedad y en segundo lugar los que no desempeñaban cargo oficial alguno. En Castilla la alta nobleza, que no tomó parte en la repoblación del Duero, estaba formada por los *comités* y *potestades*, designados como *ricos hombres*, a partir del siglo XII quedando todo su poder en las regiones montañosas del Norte y del Noroeste; en cambio, la baja nobleza, formada por *seniores* o *infanzones*, viejos nobles de escasa fortuna y villanos con medios para mantener caballo, había acudido a los territorios que se repoblaban, si bien no pudieron adquirir extensas posesiones a causa de la falta de medios. Sin duda como continuación del *comitatus* visigodo, los nobles de las dos clases se agruparon alrededor del soberano, de un obispo o de un noble más poderoso, formando comitivas, integradas por gentes unidas al señor por un vínculo de encomendación y fidelidad (*vasallaje*), acompañándole en la guerra y en la corte. En el siglo X se les llamó *vasallos* (*vassi*) y los hubo de dos clases: los de *criazón*, criados y educados por el señor y por tanto en una relación más estrecha, y los *asoldados*, que sólo recibían un sueldo.

El clero, por su función pacificadora y tutelar, alcanza ahora un enorme prestigio, siendo su actuación decisiva en muchas instituciones. Las donaciones frecuentes a iglesias y monasterios les dieron un poder territorial superior al de la misma nobleza y por esto obispos y abades se encuentran también al lado del rey, lo mismo en la corte que en la hueste, gozando de idénticos derechos que los nobles. Clase intermedia a partir del siglo X es para algunos la de los *caballeros villanos*, formada a impulso de los reyes por los villanos que podían mantener a su costa caballo y equipo de guerra a cambio de ciertas exenciones.

La población libre de los primeros siglos de la reconquista se dedicó en parte al cultivo de sus propias tierras, pero sobre todo al de las ajenas del rey o de los *seniores*. Estos cultivadores libres (*homines, tributarii*) al pactar con el rey o señor quedaron obligados a prestaciones de varias clases y a no abandonar las tierras sino con ciertas restricciones. Junto a éstos y a causa de la repoblación castellana del siglo X, surgió un número considerable de pequeños propietarios, que cultivaban sus propias tierras, adquiridas por la *presura*. Para evitar que estos cultivadores (*homines*) sometidos por el vínculo de tierras a los señores les abandonasen y se fuesen a poblar para hacerse propietarios, los señores leoneses, desde principios del siglo x, se lo permitieron, pero a cambio de que dejasen la mitad de sus bienes como compensación. Los siervos dedicados al cultivo del campo fueron mejorando de condición, a la vez que la restricción impuesta a los hombres libres de abandonar las tierras rebajó a éstos de su condición. No obstante, carecían de libertad, no eran personas en sentido jurídico, sino cosas, susceptibles de cualquier negocio, pero con consentimiento del dueño podían contratar y casarse. Con la repoblación mejoró su situación.

La anarquía y el desorden se enseñoreaban en aquellos Estados débiles del principio de la reconquista sin que el rey pudiera impedirlo. Empujada por la necesidad de defensa la población rural libre (pequeños propietarios) buscó el amparo en el patrocinio o encomendación de un señor para que a cambio de un canon defendiese su persona y sus bienes. Estos encomendados fueron llamados en el Noroeste de la península hombres de *benefactoría* o de *behetría*, y en esta región gallega, donde el poder de los señores era más fuerte que en León y Castilla, el patrocinado tuvo que entregar al señor la mitad de sus tierras, que seguía cultivando luego en precario, pero que perdía al abandonar al señor. Esta libertad de poder abandonar libremente al señor la tuvieron todos los hombres de *behetría*. También hubo gentes que al carecer de propiedad se dieron incluso como siervos a cambio de protección; otros, por el contrario, no llegaron a tanto, conservando el derecho a su libertad, se hicieron encomendados de un señor, al que, a cambio de alimentos, vestidos, etc., le prestaban servicios personales o cultivaban las tierras recibidas de él. Éstos, si abandonaban al señor sin su consentimiento, eran castigados con una fuerte multa o convertidos en siervos, quedando de hecho sujetos siempre a vivir con él. Más tarde (fines del siglo IX) se prohibió a los cultivadores buscar un señor diferente del dueño de las tierras y así se hizo costumbre que todo cultivador fuese, por este solo hecho, encomendado o *vasallo* del señor. Esta institución se transforma a partir del siglo XIII.

Como en los reinos de León y Castilla, existía, en los de la Corona de Aragón, entre los hombres, jurídica y socialmente libres, una clase social privilegiada por excelencia y más numerosa: la *nobleza*, de sangre heredada o de primera categoría,

conocida con diversas denominaciones, al principio (*magnates, optimates, próceres*, etc.) y después unificada, excepto en Cataluña, donde fue puramente feudal, en la de *ricos hombres*. Los nobles de segunda categoría o de servicio eran personajes que con una riqueza territorial determinada intervenían en la vida pública, administrativa y económica, desde el siglo XII se les conoce hereditaria sino vitalicia, pero después (siglo IX), en estos territorios con los nombres de *seniores o infanzones y fijosdalgos*. Al principio la nobleza no es dependientes del reino franco los cargos se hacen hereditarios y la nobleza administrativa deja de ser personal haciéndose cada condado independiente y su conde convertido en soberano. Entonces el desempeño de cargo en la corte de éstos da lugar en todas partes al nacimiento de una nueva nobleza de servicio. Al unirse Navarra y Aragón, el título de *comité* parece que quedó reservado a los miembros de la familia real. En Cataluña toma la nobleza una categoría especial a causa del feudalismo, teniendo un carácter administrativo feudal muy acentuado con una jerarquía rígida desde su nacimiento. Aquí, los *comités* quedaron pronto sometidos al conde de Barcelona, los cuales estaban equiparados a los marqueses (*marchio*) que gobernaban una marca o territorio fronterizo; siguen los vizcondes (*vicecomes*) y los barones o comitores que forman la alta nobleza; a continuación, los vasallos de estos vasallos (*vasvasores*), a los que los barones conceden simples castillos, y los caballeros (*miles, caballers*), que constituían la nobleza de segunda categoría y que debido a la importancia que pronto adquirieron por necesidades militares fueron una de las causas de la aparición del feudalismo. Los nobles de las dos clases se agrupan en toda la Península alrededor del soberano, de un obispo o de un noble más poderoso, formando *mesnadas* y *compañías* que acompañan al señor en la guerra y en la corte unidos a él por un vínculo de encomendación y fidelidad (*vasallaje*). En el siglo X se les llamó vasallos (*vassi*) y también *mesnaderos*; en Castilla y Aragón, *vasvasores*; en Cataluña, e inmediatamente después, en los reinos pirenaicos, los señores comenzaron a darles *honores y prestimonios* para afianzar más la relación de vasallaje.

El clero alto (obispos y abades) tuvo iguales privilegios que la nobleza de primera categoría; en cambio, el bajo clero (presbíteros y diáconos) quedó asimilado a los simples libres pagando tributos, pero con algunos privilegios.

La población simplemente libre gozó de libertad jurídica a la vez que económica y social, pero sin privilegios. Parte, vivía en el campo cultivando sus propias tierras y sobre todo las del rey o de los señores con los que pactaban y a los que prestaban servicios de diferentes clases. Junto a estos cultivadores libres (*homines, meschini*) la repoblación catalana del siglo IX, de la misma forma que la castellana, hizo surgir un número considerable de pequeños propietarios que cultivaban sus propias tierras, adquiridas por *aprisio o presura* al ser roturadas. Hasta el siglo XII esta repoblación

no se hace en gran escala en Aragón y como por entonces la nobleza estaba ya formada y la población musulmana continuó establecida en el país, los nobles pudieron recibir las tierras con sus cultivadores moros como aparceros (*exaricos*); en cambio, la nobleza catalana, fortalecida por el lento avance de la reconquista, aspiró (siglo XII) a adscribir a la tierra a sus cultivadores libres, prohibiéndoles abandonar el servicio sin el permiso del señor y sin pagar una cantidad como redención (*affocati, homens de paratge, pagesos, etc.*). Otra parte de gentes vivían en centros urbanos (*burgueses, cives*), integrada en su mayor parte por artesanos, comerciantes nacionales y extranjeros y hombres semilibres que acuden a la ciudad para adquirir la libertad. A fines del siglo XII empiezan los artesanos a agruparse en *cofradías* y *hermandades* de tipo religioso y en *colegios* o *gremios* de carácter profesional que aparecen bastante después.

Las clases serviles formaban el último eslabón de la sociedad y están constituidas por diversos grupos sociales muy nutridos, entre los que destaca el de los patrocinados que limitan su libertad a cambio de la protección que les dispensa un poderoso (*homines propii solii, affocati, mesquini*). En Cataluña tenemos los *pagesos* que cultivan tierras ajenas como arrendatarios, unidos al señor por un vínculo de relación personal y los hombres de redención o *remença* unidos por un lazo territorial de dependencia. El payés de remensa (*remença*) no podía elegir domicilio ni profesión, pues estaba ligado al predio que cultivaba pudiendo ser enajenado con el mismo, "los seis malos usos de Cataluña" recayeron sobre él (*remença personal, intestia, exorquia, cugucia, arsina y la firma de spoli*). Esta clase será, en la Europa feudal, la primera en liberarse.

Los *libertos*, gentes que antes habían sido esclavos y que se habían manumitido, siguen dependiendo del señor y por tanto se les puede considerar también como semilibres, pues para serlo completamente necesitaban una segunda liberación o ingenuación. Los no libres son los siervos divididos en *adscripticios*, que cultivan el predio señorial, y en *personales* o *domésticos*, de peor condición, que entran en esta clase por la guerra, convirtiéndose los prisioneros moros en esclavos del vencedor. También entran en servidumbre cristianos por nacimiento, matrimonio, imposibilidad de pagar una multa y por ofrecerse voluntariamente a un señor a cambio de protección.

En conclusión, el régimen feudal presenta beneficios e inconvenientes. Entre los beneficios que los historiadores citan encontramos los siguientes: A) defendió el territorio contra las invasiones por la construcción de castillos que en todas partes se erigieron. B) Introdujo cierto orden en la caótica situación que originaron las invasiones; el feudalismo evitó más guerras que las que los señores feudales provocaron. C) Desarrolló las relaciones entre los nobles: La Carta Magna de

Inglaterra es una institución feudal. E) Fomentó el sentimiento del honor y del deber, sobre todo por la creación de la caballería. Entre los inconvenientes nos dicen algunos que si en sus comienzos el feudalismo prestó eminentes servicios a la sociedad, después el pueblo y los siervos llegaron a odiarlo, A) el pueblo detestaba este sistema porque tenía que soportar innumerables cargas y tributos y porque las numerosas guerras que provocó arruinaban las cosechas, provocando hambres y penurias, origen de un malestar social casi constante. B) Los siervos no encontraban muchas veces en los señores de quienes dependían sino dueños duros y egoístas que sólo pensaban en explotarlos en vez de protegerlos. Por esto, tanto el pueblo como los siervos, vieron en la monarquía el único poder que podía libertarles de las arbitrariedades de los nobles.

El feudalismo, aunque bárbaro por muchos conceptos, convertía Europa en un mosaico internacional de señoríos; la reforma eclesiástica y más tarde las Cruzadas, tendían a la misma internacionalización; hubiera sido más fácil hacer entonces unos Estados Unidos de Europa – un Imperio- que no después que el nacionalismo infectó a las gentes de orgullo local. Hacia mediados del siglo XI el comercio empezó a florecer, aumentó la circulación y hubo mayor seguridad para asistir a las ferias y mercados que celebraban las ciudades. El rey recibía de los burgueses lo que más le convenía: metales para acuñar, y los burgueses recibían del rey lo que más les podía enriquecer: privilegios para comerciar .. Por eso hubo un crecimiento paralelo del poder real y de las ciudades, apoyándose mutuamente en la lucha contra el poder feudal. A la postre, todo esto iba a desembocar en un monarquismo absoluto, así lo expresa José PIJOÁN: Del feudalismo a la Monarquía.

BIBLIOGRAFÍA

J. Calmette: *La société féodale*, 6.^a ed., París, 1947. - Marc Bloch: *La société féodale*, 2 vols., París, 1939. (Hay versión española, México, 1958.) - F. L. Gaushof: *Qu'est-ce que la féodalité?*, 2.^a ed., Bruselas, 1947. - Ph. Dollinger: *L' évolution des classes rurales en Baviere depuis la fin de l' époque carolingienne jusqu'au milieu du XIIIe siecle*, París, 1949. - Naumann: *Germanisches Gefolgschaftswesen*, Leipzig, 1951. - Stephenson: *Medieval feudalism*, Ítaca, 1942. - Ch. E. Perrin: *Recherches sur le seigneurie rurale en Lorraine d'apres les plus anciens ceusiers, IXe-XIIe siecle*, París, 1935. - G. Duby: *La société aux XI' et XII' siecles dans la région muconnaise*, París, 1953. - C. G. Mor: *L' Eta feudale*, 2 vols., Milán, 1952. - Ch. Petit-Dutaillés: *La monarchie féodale en France et en Anglaterre, X'-XII' siecles*, París, 1933. (Hay versión española, México, 1961.) - P. S. Leicht: *Il feudo in Italia nell'eta carolingia* ("I problemi della civiltà carolingia", Spoleto, 1954). C. Sánchez Albornoz: *España*

y el feudalismo carolingio (idem, Spoleto, 1954). - El mismo: *El "stipendium" hispano-godo y los orígenes del beneficio prefeudal*, Buenos Aires, 1947. - Roger Grand : *L'agriculture au Moyen Age*, París, 1950. - Sczaniecki: *Essai sur la nature juridique du lieu qu'unissait les vassaux et la royauté*, París, 1904. - Halpen: *La place de la royauté, dans le système féodal*, en *Rev. Hist.* CLXXII, 1933. - Thompson: *Feudal Germany*, Chicago, 1928. - Gray: *The english field system*, Cambridge, 1915. - R. Latouche: *Les origines de l'économie occidentale (IV'-XI' siècle)*, París, 1956. - C. Stephenson: *El feudalismo medieval*, Madrid, 1961. - F. L. Granshof: *El feudalismo*, Barcelona, 1963, con un extenso apéndice de L. G. Valdeavellano: *Las instituciones feudales en España*.-J. R. Strayer: *The two levels of Feudalism*, Minneápolis, 1967. - R. Boutruche: *Seigneurie et féodalité*, París, 1968. - G. Fourquin: *Seigneurie et féodalité au Moyen Age*, París, 1970. - P. M. Sweez y otros: *La transición del feudalismo al capitalismo*, Madrid, 1967. - Z. V. Ondaltzona y E. V. Goutnova: *La genese du féodalisme dans les pays d'Europe*, Moscú, 1970. - R. Latouche: *Los orígenes de la economía occidental (siglos IV al XI)*, México, 1961.- G. Fourquin: *Histoire économique de l'Occident médiéval*, París, 1969. - G. Duby: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968. - J. Pérez de Urbel: *Historia del condado de Castilla*, 3 vols., Madrid, 1969.C. Sánchez Albornoz: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966. J. Calmette, *Le monde féodal*, 1934. Fustel de Coulanges, *Histoire de las instituciones políticas de l'ancienne France. Les origines du système féodal*, 1890. R. Menéndez pidal, *la España del Cid*, 2 vols., 1929. March bloch, *La sociedad féodal*, 2 vols, París, 1939-1940. L. Weckmaun, *La sociedad feudal, esencia y supervivencias*, México, 1944. C. Sánchez Albornoz, *En torno a los orígenes del feudalismo*, 3 vols, Mendoza, 1942. Petit Dutailis, *La Monarchie féodal en France et en Angleterre*, París, 1933. H. A. Cronne, *The Origins of feudalism*, History, 1939-1940.

EL FEUDALISMO.

90. Origen del feudalismo.

91. Su desarrollo.

92. Su complemento.

93. Su organización jerárquica.

94. Distintas fases que presenta en los diferentes estados de Europa.

95. Inconvenientes y ventajas del sistema feudal.

90. Origen del feudalismo. El origen de las instituciones feudales es puramente bárbaro; el feudalismo nació a fines del siglo V con el establecimiento de las naciones del Norte en Europa a la caída de Roma.

El sistema feudal en los tiempos de las invasiones, nació como una cosa propia, fue como la primera y más sencilla organización de un país a cuya conquista han concurrido varios; pero con cierta subordinación y dependencia unos respecto de otros. Sucedió del modo siguiente: Un jefe: bárbaro se establece por conquista en un país ayudado de sus guerreros: por gratitud, por: justicia y hasta para interesarlos en la conquista y asegurarse de su adhesión, **les cede parte del territorio conquistado, imponiéndoles al menos la subordinación militar.** Estos primeros reparten con los del grado inferior parte de su beneficio o feudo con otras iguales condiciones, y así sucesivamente hasta constituir una cadena desde el soberano hasta el último vasallo. Así tuvo origen el **feudalismo**, cuando los pueblos bárbaros se establecieron en las naciones de Occidente a la caída del imperio romano.

91. Su desarrollo. En éste segundo período que se fija en el siglo X con la elevación de la dinastía de los Capelos en Francia, se desarrolla el feudalismo de un nuevo modo, a saber: con la **disminución de los hombres libres de aquellos de propiedad alodial en la que está la garantía de la independencia de las personas.** En una sociedad como la de entonces en que el poder soberano era poco fuerte para hacer respetar los derechos de los particulares, cada uno se veía obligado a procurar su seguridad acudiendo al amparo de un protector pudiente; pues la independencia era muy peligrosa para los débiles, por cuanto los dejaba aislados y sin valimiento contra los atentados de los más fuertes.

Por tanto, el propietario de un reducido **alodio** hacia renuncia de una propiedad peligrosa y hasta estéril en su mano, y cedía sus tierras a un señor; para recibirlas después de él a título de **beneficio**: juraba serle fiel, acompañarle en la guerra;

exponer la hacienda y la vida en servicio suyo y pagarle un censo más o menos crecido. El señor en cambio se obligaba a franquearle asilo, y a empuñar las armas para defenderle de todo desafuero. Tales eran las relaciones que el homenaje feudal establecía entre *señores y vasallos*.

92. *Su complemento.* El régimen feudal recibió su complemento e invadió todas las clases de la sociedad; cuando no sólo las tierras sino las dignidades mismas se convirtieron en hereditarias: cuando los reyes a mas no poder cedieron a titulo de feudo todos los empleos civiles y militares. No de otro modo los *duques* puestos para gobernar las provincias, los *marqueses* para guardar las fronteras; los *condes* encargados de la administración de justicia, antes oficiales del rey, llegaron a hacer hereditarios en su familia estos destinos. A su ejemplo los *obispos* y los *abades* se hicieron dueños también de los territorios donde ellos eran los mas fuertes.

93. *Su organización jerárquica.* Como cada día fue más en aumento la fuerza de los señores y la debilidad de los reyes; y, como en todas las naciones de Europa las mismas circunstancias trajeron la necesidad de ese orden social, fue ya preciso poner en consonancia el hecho con el derecho: se estableció este, se erigió en ley el feudalismo; *se organizó jerárquicamente el sistema feudal* en el siglo XI con Gregorio VII.

En aquellos tiempos tan calamitosos en que los poderes temporales eran tan débiles, y el poder de la Iglesia tan fuerte y tan respetado, cayó en ella por la fuerza misma de las cosas la dirección de los reyes y de los pueblos, estando a la cabeza del orden jerárquico en la Edad Media el Papa por su carácter de jefe de la cristiandad, y como depositario entonces de toda potestad espiritual y temporal, el que no pudiendo ejercer a la vez las dos jurisdicciones delegó en favor de uno de los príncipes cristianos la plenitud de la potestad temporal, que la fuerza de las circunstancias había depositado en él: *tales fueron los emperadores de Alemania*.

Juraban estos proteger y defender la iglesia romana, y cuando faltaban a este juramento, el Papa podía quitarles la potestad soberana de que los había investido. Debajo del emperador estaban los *reyes* sujetos a las mismas condiciones. En virtud de estas ideas de derecho público de entonces, es como se dice que los *Papas* podían deponer a los reyes cuando quebrantaban las leyes generales que gobernaban la cristiandad. Después de los reyes venían los *duques, condes y demás señores* formando así una cadena hasta el último vasallo.

94. *Distintas fases que presenta en los diferentes estados de Europa.* No se organizó en todos los países a un mismo tiempo ni de un mismo modo el feudalismo. En Francia una de las *capitulares* del último año del reinado de *Carlos*

el Calvo (776), permite a los señores transmitir a los hijos y parientes sus empleos. Los primeros *Capetos* no tuvieron realmente otro poder que el que les daba el título de *duques de Francia*, contándose en su tiempo más de ciento cincuenta señores completamente independientes, que estaban en toda la plenitud del poder legislativo y judicial, con más el derecho de acuñar moneda. El rey no podía imponerles tributo alguno, y las asambleas nacionales no se conocieron sino bajo *Luis VII*.

Alemania en un principio estuvo menos dividida, porque aunque había muchos estados independientes, el poder de los emperadores fue allí más fuerte que el de los reyes de Francia para hacerse respetar, y mantenerla unidad del imperio. Pero luego las luchas del sacerdocio con el imperio, y las desastrosas guerras con Italia, prepararon esa omnipotente influencia de los grandes feudatarios, que llevada a su colmo en el siglo XIII, redujo al emperador a la condición de un jefe de confederados.

En *Italia*, después de la ruina de las instituciones Carlovingias, y no habiendo podido asegurarse la dignidad real, comenzaron a desarrollarse los gérmenes de una constitución republicana. *Milán, Luca, Pisa*, y todas las ciudades lombardas, se decidieron por esta forma de gobierno. *Nápoles y el* mediodía de Italia pasaron por el régimen feudal que introdujeron los *normandos*.

Inglaterra recibió de *Alfredo el Grande* los primeros elementos de este sistema; pero no fue sino bajo los *normandos* cuando adquirió su completo y cabal desarrollo después de la conquista de Guillermo. Escocia lo tomó de Inglaterra.

España, cómo veremos, participó algo del sistema feudal en las *provincias* septentrionales. Castilla no tuvo nunca organización propiamente feudal, tuvo sí, una *clase noble* que desde *Alfonso el Sabio* se hizo poderosa y temible, sirviendo de obstáculo al poder real, y nada más.

95. *Inconvenientes y ventajas del sistema feudal*. El excesivo acrecentamiento del *poder feudal*, cambió completamente su primitiva índole, trayendo consigo graves inconvenientes, pues el feudalismo de los primeros tiempos que proporcionaba al rey guerreros y fieles servidores, en lo sucesivo, por su mayor desarrollo levantó contra él temibles rivales, que convertidos en dueños perpetuos de sus gobiernos, se consideraron unos pequeños soberanos. La *soberanía real* quedó al parecer confundida, no diferenciándose de la de los grandes feudatarios. Bajo el Régimen feudal la *esclavitud* a que por todas partes se hallaba reducido el pueblo, aun aflige menos a la humanidad que las violencias y necesidades de que era víctima.

Del gobierno feudal nacían la *anarquía* y los mayores desórdenes; pues la fuerza decidía de todo. Y como la guerra era la principal ocupación de los señores feudales, despreciaban las *ciencias* y las artes, siendo muy pocos los que sabían leer.

En *cambio no* deja de comprenderse que hubiera sido un mal mucho peor que el pueblo tan ignorante y tan envilecido como vivía, no hubiera estado sometido a una autoridad rígida y severa. Esa *independencia* fiera en que, digámoslo así, estaba el señor con respecto a su soberano, fue también ventajosa para hacer respetar el derecho privado contra el despotismo del poder e impedir que Europa pudiese ser nunca el patrimonio de ningún soberano.

Últimamente, la *servidumbre feudal* en nada se parecía a la esclavitud griega ni romana. Las ideas de honor, de fidelidad y de desinterés estaban escritas en todos los corazones. Ellas contribuyeron mucho al desarrollo moral de la humanidad, corrigieron la bajeza, la perfidia y el egoísmo, que eran los vicios del mundo antiguo, y fueron el origen de innumerables actos de virtud.